



C O N T A D O R E S

Comentarios técnicos

COMENTARIO TÉCNICO

Régimen de aportación patronal sobre
Prestaciones en Especie

El siguiente documento pretende ser una actualización del nuevo régimen de aportes patronales a la Seguridad Social, en lo que respecta a las prestaciones que grava y las tasas aplicables.

FV Contadores
18 de Enero de 2010

Montevideo, 18 de Enero de 2010

Régimen de aportación patronal sobre Prestaciones en especie.

Cra. Paula Alzugaray

A partir del 1º de enero del 2009, de acuerdo al artículo 92 de la Ley 18.083 de Reforma Tributaria, las partidas exentas de aportes al Banco de Previsión Social dispuestas por el artículo 167 de la Ley 16.713 del 05/05/1995, comenzaron a estar gravadas con el 2,5% de aportes PATRONALES JUBILATORIOS.

Se consideran partidas exentas, aquellas prestaciones que no constituyen materia gravada ni asignación computable, a saber:

1. La alimentación de los trabajadores en los días trabajados, sea que se provea en especie o que su pago efectivo lo asuma el empleador.
2. El pago total o parcial, debidamente documentado, de cobertura médica y odontológica, asistencial o preventiva, integral o complementaria otorgadas al trabajador, su cónyuge, sus padres (cuando se encuentren a su cargo), hijos menores de 18 años, o mayores de 18 y menores de 25 años, mientras se encuentren cursando estudios terciarios, e hijos incapaces sin límite de edad.
3. El costo de los seguros de vida y de accidentes personales del trabajador, cuando el pago de los mismos haya sido asumido total o parcialmente por el empleador.
4. El costo del uso del transporte colectivo de pasajeros en los días trabajados cuando su pago efectivo sea asumido por el empleador.

La suma de las prestaciones exentas referidas precedentemente no podrá superar el 20% (veinte por ciento) de la retribución que el trabajador recibe en efectivo por conceptos que constituyan materia gravada.

Hasta el pasado 31 de Diciembre de 2008, dichas partidas no estaban alcanzadas por aporte patronal alguno, siempre y cuando no superaran el referido 20%. Es a partir de esa fecha que

comienzan a considerarse materia gravada **exclusivamente para los aportes patronales jubilatorios**, quedando por lo tanto, excluidos para los restantes aportes patronales, aportes personales y para la determinación de la asignación computable.

Lo novedoso de su aplicación es que la tasa correspondiente se irá determinando en **forma gradual** partiendo con el 2,5% desde el 1º de enero de 2009, 5% para el año 2010, hasta alcanzar el 7,5% a partir del 1º de enero del 2011.

La siguiente tabla resume fecha de aplicación y tasa:

<u>FECHA</u>	<u>TASA</u>
Hasta el 31 de diciembre de 2008	0%
Desde el 1º de enero de 2009	2,5%
Desde el 1º de enero de 2010	5,0%
Desde el 1º de enero de 2011	7,5%

De lo anterior se desprende, que a partir del mes de febrero, mes en el cual se presenta la historia laboral del mes de cargo Enero 2010, aquellas empresas que utilicen alguna/s de estas prestaciones para el pago de remuneraciones, verán incrementados los aportes de su cargo, dado que la tasa pasará a ser del 5% (cinco por ciento).

Puntos clave:

- I. Cambia la tasa aplicable – a partir del 1º de enero del 2010 las prestaciones en especie pasarán a estar gravadas con un 5% (cinco por ciento) de aportes jubilatorios patronales.
- II. Incremento de la tasa en forma GRADUAL – se llegará a enero del 2011 con una tasa del 7,5% (siete y medio por ciento) de aportes jubilatorios patronales.